



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, octubre 17.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre del 2013; el punto de agenda, respecto a la Solicitud de arrendamiento de espacio libre, requerido por el señor Fumio Carlos Silva Moya, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 59° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.



Que, conforme lo señala el Artículo 13° del "Reglamento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDJLBYR", el arrendamiento directo se podrá dar en arrendamiento los predios de dominio privado de la Municipalidad cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente y el periodo de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado. El procedimiento en este caso estará a cargo de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Expediente N° 13138-2013, el señor FUMIO CARLOS SILVA MOYA, solicita el alquiler del espacio libre ubicado debajo del by pass del intercambio vial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Vidaurrazaga; indicando que la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDJLBYR, que reglamenta el alquiler de bienes de la Municipalidad a personas jurídicas o Naturales, a la que se acoge y por ello solicita se le conceda en alquiler dicho espacio. Asimismo señala que su pretensión de alquilar ese espacio que solicita a la Municipalidad es para instalar una batería de servicios higiénicos, en parte de ella, la misma que contará con la higiene, seguridad y modernización que la ley sanitaria exige, dejando a la Municipalidad los interiores y un ingreso independiente. Siendo que con ello asume el compromiso de



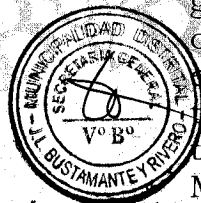
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

000000-37

instalar un gabinete de 24 casilleros para el personal de limpieza de la Municipalidad en el pasadizo de ingreso; instalar dos (02) espacios para servicios higiénicos, uno (01) para varones y uno (01) para damas con dos (02) inodoros, dos (02) lavamanos y dos (02) duchas cada uno, para el personal de la Municipalidad; revestido de los ambientes de depósito de la parte posterior (02). Del mismo modo señala que se compromete a poner seguridad permanente en el frontis contribuyendo con la erradicación del comercio ambulatorio y la delincuencia, iluminación en el frontis y en los costados, una videocámara de monitoreo y proponiendo una merced conductiva de \$ 250.00 mensuales y una vez resuelto el contrato y convenida la reciprocidad de la inversión, pasará todo lo invertido al patrimonio de la municipalidad



Que, estando a la solicitud del señor FUMIO CARLOS SILVA MOYA, sobre arrendamiento de espacio libre ubicado debajo del by pass del intercambio vial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Vidaurrazaga; y considerando que la propuesta del administrado generaría ingresos a la Municipalidad y beneficios a la misma; por cuanto es compromiso del recurrente que una vez quede resuelto el contrato y convenida la reciprocidad de su inversión, pasará todo lo invertido a formar parte del patrimonio municipal; es decir transferir dichas baterías de servicios higiénicos a propiedad de la Municipalidad una vez vencida la vigencia del contrato de arrendamiento; así como generar el orden, limpieza seguridad e iluminación en los alrededores del espacio solicitado; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza N° 013-2013-MDJLBYR y la Ley General de Bienes del Estado; es procedente realizar el arrendamiento de dicho espacio por el plazo que no debe exceder de un (01) año, pudiendo ser renovado hasta en dos oportunidades; ello bajo la modalidad de Arrendamiento Directo; considerando que la merced conductiva propuesta por el administrado es por el monto de \$ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 Dólares Americanos), la Gerencia de Asesoría Legal recomienda que se considere por el monto de \$ 350.00, la misma que de ser aprobada debe ser al tipo de cambio en moneda nacional, a la fecha que corresponda.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la votación por **MAYORIA** de sus miembros y con el voto en contra del Regidor Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez;

ACUERDAN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

000000-38

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Arrendamiento del espacio libre ubicado debajo del by pass del intercambio vial de la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Vidaurrázaga solicitado por el señor FUMIO CARLOS SILVA MOYA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el proceso de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° inc. 4 del Reglamento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDJLBYP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística
Interesado.
OZR/ASVA/lof.